



CONSTANCIA: la fecha de la consumación del secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-199544 acaeció el día 14 de febrero de 2020 y los veinte días que indica la norma numeral 1°. Del art. 444 del CGP, después de consumado el secuestro fue el 13 de marzo de 2020. Las partes no aportaron oportunamente el avalúo.

Lo aportó en forma extemporánea la apoderada judicial de los acreedores hipotecarios el día 22 de julio de 2020 y el 14 de septiembre de 2020 insistió en su trámite.

Corrieron los días hábiles: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2020.

El auto que ordenó seguir adelante con la ejecución dentro de este trámite hipotecario se dictó el 16 de octubre de 2019 (fl. 56-58 c-3 acumulado)

Sírvase proveer. Armenia Quindío, 3 de noviembre de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **01484**

Asunto: Avalúo catastral
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario (acumulado)
Demandante: Gerardo Ospina Martínez y José Iván López Pérez
Demandado: Jairo Iván Quintero Zuleta
Radicado: 630013103003-**2017-00240-00**
Cuaderno: No. 4 medidas acumulado PDF

Según la constancia que antecede, se tiene que no se aportó dentro del término legal el avalúo del bien inmueble perseguido en las diligencias; por tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 6°. Del art. 444 del CGP. En consecuencia, téngase como avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **280-199544** el valor del avalúo catastral que fue acercado en estas diligencias por la apoderada judicial de la parte demandante adicionado en un 50% que equivale a la suma de **\$44.055.000**.

Téngase en cuenta que no habrá lugar a objeciones sobre el mencionado avalúo.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #123 publicado el 06-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01a7f5f199599bd398d482dde07e2b0a55aeace6294c150dc12578f8cc232
18d**

Documento generado en 04/11/2020 06:42:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**